CONTRATO No. 4145.010.26.1.2387 -2020

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MIYERLANDI TORRES AGREDO
C.C. No. 38.877.608
Secretaria de Salud Pública
Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020.
Acta de posesión Nº 0025 del 01 de enero de 2020

CONTRATISTA: ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LIMITADA
SIGLA: ILLUSTRATO LTDA

NIT: 805.027.363-6

VALOR: $388.681.417

Plazo de Ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CDP: 3600008432 del 11 de noviembre de 2020

Entre los suscritos MIYERLANDI TORRES AGREDO identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 38.877.608 de Buga (V) quien actúa en su calidad de Secretaria de Salud Pública, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, que deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, y mediante el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual, el Alcalde de Santiago de Cali otorgo atribuciones en materia de contratación a las Secretaria de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cali – Administración Central, por lo cual tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, por una parte y por la otra GUSTAVO EDUARDO AGUILLAR DONNEYS, identificado con cedula de ciudadanía 94.429.989 de Cali, Representante Legal de la empresa ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LIMITADA, con NIT. 805.027.363-6, Constituida mediante Escritura No. 1762 de 10 de junio de 2003 de la Notaría Doce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de junio de 2003 bajo ele No. 4442 del Libro IX, la cual se distingue con la sigla ILLUSTRATO LTDA, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el propósito de la secretaria de Salud pública es ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud Pública entre otras competencias, las siguientes: a) Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes. b) Implementar estrategias de reducción de la carga ambiental de la enfermedad, promoviendo entornos saludables para la vida, previniendo enfermedades de interés en Salud Ambiental, realizando Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de los factores de riesgos sanitarios del ambiente y la vigilancia epidemiológica en salud ambiental, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

2) Que La Secretaria para el desarrollo de sus funciones conformo mediante la Resolución No. 4145.010.21.1.914.000122 de 2020, los grupos funcionales de las Subsecretarias y los equipos de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la para dar cumplimiento al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, entre los equipos de misionales se encuentra el Grupo de Salud Ambiental. Este grupo tiene en su estructura funcional tres procedimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a saber: a) Procedimiento IVC en factores de riesgo sanitarias del ambiente; b) procedimiento de prevención de enfermedades de interés en salud ambiental y c) procedimiento de gestión para la promoción de entornos saludables.

3) La necesidad que la Secretaria de Salud Publica requiere satisfacer es la de modernizar e implementar las herramientas tecnológicas de manera integrada en el Grupo de Salud Ambiental, con el fin de contar con herramientas y mecanismos efectivos en la atención de los ciudadanos, como también el de atender oportunamente las solicitudes que en virtud de las funciones institucionales que están a cargo de la entidad; teniendo en cuenta que en la actualidad la recolección de la información que le permite al grupo de ETV llevar a cabo su operación, se realiza en forma manual (formularios papel, archivos en Excel), puesto que esta actividad era desarrollada a través de la plataforma PREMISE, propiedad de una entidad internacional con la que se tenía convenio el cual se terminó en septiembre de 2019.

4) En el año 2017, la Entidad en aras en de atender las necesidades tecnológicas propias del Organismo para atender oportunamente las solicitudes que en virtud de las funciones institucionales que están a cargo solicito al Departamento Administrativo de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones –DATIC, viabilidad para implementar un sistema de Información para e Grupo de Salud Ambiental, con el fin de diseñar, desarrollar, parametrizar e implementar un sistema de información web y móvil que permita, sistematizar e integrar información generada por los diferentes programas y procedimientos que hacen parte del Grupo de Salud Ambiental de la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, el cual se desarrollaría por fases.

5) Que para el desarrollo de la primera fase se llevó a cabo un proceso de selección de concurso de méritos, el cual fue adjudicado a la firma ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LIMITADA, teniendo en cuenta que fue el único proponente que se presentó, y cumplió con todos los requisitos de contenido jurídico, financiero y técnico, obteniendo una calificación de 100 puntos.

6) Que el sistema de información de Salud Ambiental que se implementó y se encuentra en funcionamiento se realizó sobre la Plataforma Tecnológica IDEV, de la cual es propietaria de los derechos intelectuales y patrimoniales la empresa ILUSTRATO TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN LTDA., tal como consta en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior.

7) Que con el ánimo de seguir fortalecer los procesos del Grupo de Salud Ambiental es necesario poder actualizar el Sistema de Información con un nuevo componente/módulo que permita la captura, monitoreo y control de los procedimientos de prevención de enfermedades de interés en Salud ambiental.

8) Que para satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Salud Pública inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Gestión para la prevención, Vigilancia y Control de Vectores de Enfermedades En el Municipio de Cali, con ficha BP-26002244, que tiene como objetivo general Mitigar la transmisión de enfermedades por insectos vectores en el Municipio de Cali".

9) Que el presente contrato de soporte tecnológico tiene fundamento en el Literal G del Numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 el cual preceptúa que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

10) Que la Secretaria de Salud Pública cuenta con un presupuesto para la ejecución del presente contrato de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, MCTE ($339.419.887), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 3500143146del 19 de octubre de 2020, expedido por el Grupo Financiero de la SSPM, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

11) Que la Secretaria de Salud, expidió el acto administrativo, mediante la cual se Justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12) Que con base en los anteriores considerandos y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebran el presente contrato de soporte tecnológicos, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Dotar los módulos software web y móvil para la prevención de enfermedades de interés en salud ambiental que permita sistematizar e integrar información generada por el componente de Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV, integrados al Sistema de Información de Salud Ambiental existente en la Secretaria de Salud Pública, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión para la prevención, vigilancia y control de vectores de enfermedades en Santiago de Cali. BP-26002244

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Contratista deberá parametrizar e implementar todos los módulos solicitados, capacitar y poner en funcionamiento los módulos web y móvil componentes-módulos software web y móvil para el procedimiento de prevención de enfermedades de interés en salud ambiental que permita sistematizar e integrar información generada por el componente de Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV- (Dengue, Chicungunya, y Otras ETV Emergentes): Módulo Sumideros y Concentraciones Humanas, App Online y Offline de Sumideros y Concentraciones Humanas, de manera integrada al Sistema de Información de Salud Ambiental de la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali existente, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales, para lo cual tendrá que realizar las siguientes actividades:

Actividad	Producto
Reunión de inicio para presentación del proveedor del proyecto.	Documento Plan de trabajo incluyendo alcance y cronograma de actividades. Aprobado por el supervisor del contrato.
Instalación de la plataforma del sistema con sus módulos, configuración de hardware, servicios y aprovisionamiento de recursos necesarios para el montaje del sistema.	1. Módulos instalados y funcionando: • Módulo sumideros y concentraciones humanas web y móvil, cuyas funcionalidades deben permitir: Parametrización, Gestión de ciclos, Registro de sumideros,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Registro de concentraciones humanas, Historial de tareas, App Online, Mapa, Reportes básicos. • Módulo APP Offline para sumideros y concentraciones humanas, cuyas funcionalidades deben permitir: gestión de: Gestión de ciclos, Registro de sumideros, Registro de concentraciones humanas, Historial de tareas, Mapa, Reportes básicos. • módulo Viviendas, cuyas funcionalidades deben permitir: gestión de: Parametrización, Viviendas a visitar, Registro de viviendas, Registro Arbovirosis, Reporte grafico de visitas, Reporte de vistas, Reporte de visitas consolidado, Reportes básicos, App Online y Offline. 2. Guía de instalación y configuración. 2. Acta de aceptación de la instalación y configuración del sistema con listados de asistencia a reuniones.
Implementación del plan de pruebas del sistema.	1. Plan de pruebas de los módulos instalados. 2. Resultados satisfactorios de pruebas de los módulos. 3. Acta de validación de los resultados de los módulos implementados y funcionando, con listados de asistencia a reuniones. 4. Proporcionar plan de datos durante la parametrización e implementación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de los módulos, para los 50 dispositivos móviles de la Secretaria de Salud.
Producción del Sistema.	1. Módulos implementados y funcionando. 2. Acta de aprobación de los módulos implementados y funcionando.
Soporte, mantenimiento y garantía	Acta de compromiso de acuerdo a los requerimientos de la guía de implementación de sistemas de información Numeral 6.4.13. Actividades que se llevarán a cabo durante un (1) año después de la firma de acta de cierre del proyecto y recibo a satisfacción, para dar soporte, mantenimiento y garantía a los módulos implementados.

Nota. Para el desarrollo de las actividades el Contratista deberá cumplir a cabalidad los lineamientos tecnológicos de las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales y no funcionales para la parametrización e implementación de los módulos web y móvil, los cuales se encuentran descritos en el documento de Requerimientos Guía Para La Implementación De Sistemas De Información, el cual se adjunta para que haga parte integral de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato y sus obligaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y estudios previos Disponer del equipo de trabajo mínimo requerido en la propuesta de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo del objeto del contrato.

2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora

3) Informar oportunamente al supervisor del contrato si durante la ejecución surgen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hechos que puedan afectar la misma.

4) Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Salud Pública defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato

5) Entregar oportunamente los resultados esperados para ser revisados y aprobados por el Distrito.

6) Llevar el registro de los participantes en cada reunión y elaborar informes que sinteticen los compromisos y avances obtenidos en las mismas.
7) Presentar un informe parcial, un informe final y una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora además de entregar informes adicionales en caso de que estos se requieran.

8) Presentar oportunamente las facturas para el pago con los soportes correspondientes.

9) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales al igual el personal que tenga a su cargo para la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias

10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. Obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato

12) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

14) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Secretaría de Salud Pública para realizar sus actividades.

15) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

16) El Contratista deberá informar al Distrito de Santiago de Cali – SSPM cualquier cambio de domicilio, número telefónico. Apartado aéreo, etc, en procura de su pronta ubicación

17) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública en cualquier requerimiento que ella haga.

18) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

19) Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Salud Pública defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

20) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

21) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio, además de los elementos de bioseguridad. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista

22) El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

23) El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

24). El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley 190 de 1995 artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y aceptar auditorías financieras.

25) Las demás inherentes al objeto del contrato

CLAUSULA CUARTA: PERSONAL MINIMO: Para garantizar la calidad del servicio del presente contrato, el contratista deberá presentar un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación, el cual deberá cumplir como mínimo con los perfiles que se presentan a continuación:

ITEM	Cargo	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Gerente del Proyecto	1	Profesional en ingenierías	Profesional en ingenierías con más de diez (10) años de experiencia general y al menos cinco años de experiencia específica como Gerente/ Coordinador de Proyectos de implementación y/o desarrollo de tecnologías de información y/o proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Con certificación internacional vigente en Gerencia de Proyectos del Project Management Institute como Project Management Professional y además al menos una certificación internacional que dé cuenta de su habilidad para comprender cómo la tecnología soporta el logro de los objetivos de negocio. El Gerente de Proyecto debe contar con estudios de postgrado en Sistemas de Información, Tecnología o afines y Maestría en Ciencias de Gestión, Organizaciones o Administración. Además, el Gerente de Proyectos deberá contar con al menos tres (3) años de experiencia coordinando/dirigiendo proyectos en el sector público; esta experiencia puede coincidir con la mencionada anteriormente y demostrar familiaridad con temas relacionados con salud a través de al menos uno de los siguientes requisitos: ➢ Especialización, Maestría o Doctorado en temas afines con la salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				➢ Más de 5 años de experiencia general en entidades públicas o privadas del sector salud.
2	Ingeniero desarrollador	2	Ingeniero de sistemas	Experiencia de tres (3) años especifica en desarrollo y/o implementación de software y conocimiento de trabajo usando metodología de desarrollo ágil. El ingeniero de desarrollo deberá tener experiencia en programación de aplicaciones para plataformas Web usando lenguaje de programación PHP y JAVA, conocimientos en manejo de base de datos SQL-Server, conocimiento en implementación para plataformas con sistema Operativo Windows / Linux.
3	Ingeniero desarrollador	1	Ingeniero de sistemas	Experiencia mínima de tres (3) años especifica en desarrollo y/o implementación de software en programación usando lenguajes nativos para dispositivos Smartphone/Tablets con plataforma Android.
4	Arquitecto de software	1	Ingeniero de sistemas, electrónico o telemático	Experiencia mínima de dos (2) años como arquitecto de software. Deberá tener certificación JAVA.
5	Analista de requerimientos	2	Ingeniero de sistemas, telemática, electrónico o industrial	Experiencia dos (2) años en análisis de requerimientos.
6	Ingeniero de pruebas	1	Ingeniero de sistemas, telemática, informática, electrónico o industrial	Experiencia de dos (2) años en auditoria de sistemas y/o pruebas unitarias, pruebas de estrés, pruebas de integración, pruebas de aceptación, entre otras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7	Ingeniero de seguridad para aplicaciones web	1	Ingeniero de Sistemas, electrónico, Telemática o Informática con Posgrado en informática o afines	Experiencia de dos (2) años en proyectos de seguridad informática y auditoría. Ingeniero certificado en ethical Hacking, o CISA (Certified Information Systems Auditor) o CISM (Certified Information Security Manager).

PARAGRAFO: Si para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la propuesta económica presentada.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SALUD PUBLICA 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de manera directa o indirecta. y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. .2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo del presente Contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato son las instalaciones de la secretaria de Salud Pública, ubicada en la calle 4B 36-00

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS, ($388.681.417)*, IVA incluido*. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe los descuentos de Ley, y los conceptos de estampilla Municipales que corresponden a: Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor del contrato: Estampilla Pro-Universidad del Univalle: 2% del valor del contrato; Estampilla Pro-Hospital: 1% del valor del contrato; Estampilla Pro-Desarrollo: 1% del valor del contrato; Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor del contrato; Estampilla Prodesarrollo: 3.5% (por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

monto del contrato): Adicionar ...Estampilla Pro-Adulto Mayor: 2.0%; Rete ICA; Retención en la fuente (si aplica),como de aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato. . El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública pagará al Contratista el valor del presente Contrato en dos cuotasde la siguiente manera: Un primer pago Licenciamiento Sumideros y Concentraciones Humanasy App Offline: 100% del valor del licenciamiento módulos Sumideros y Concentraciones Humanas y APP Offline de sumideros y concentraciones humanas a nombre de la entidad, por un valor de $278.385.000. Un segundo pago Licenciamiento Modulo Viviendas: 100% del valor del licenciamiento del módulo de vivienda a nombre de la entidad, por un valor de $101.296.417. Para todos los pagos se requiere a) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; b) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; c) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002)De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA NOVENA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud Pública al CONTRATISTA, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal: 4145/4-1261/ 23002010101/ 52030030002/ BP260022441040117, 4145/ 0-2204/ 23002010101/ 52030030002/ BP260022441040118, 4145/0-1104/ 23002010101/ 52030030002/ BP260022441040119

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008432 del 11 de noviembre de 2020, documento que hacen parte integral de este contrato PARAGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, 2. Que conoce y acepta los documentos del proceso de Contratación Directa y la resolución por medio de la cual se justifica la contratación Directa, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 3. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5. Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes .6 Que está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato cumpliendo con el cronograma establecido. 9. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con el Contratista, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ILLUSTRATO LTDA., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Púbica ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: ILLUSTRATO LTDA., actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. ILLUSTRATO LTDA., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato, será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de los trabajos por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparara inmediatamente los daños causados e indemnizara cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato para lo cual constituirá la garantía de responsabilidad extracontractual de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) La Secretaria de Salud verificara el cumplimiento de estas obligaciones a través del o los Supervisores designados

CLAUSUA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Distrito de Santiago de Cali –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

secretaria de Salud Pública de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Sin perjuicio del principio de planeación, cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO:	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses.
PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la ESE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la ESE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la ESE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ESE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ESE que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la ESE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios previos y anexos. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Resolución. D) Certificación de estar incluido al PAA. E). Formato Único Hoja de Vida de la persona jurídica. F) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Gerente. G) Fotocopia de la Libreta Militar (cuando haya lugar). H) Certificado de Existencia y representación legal. I) RUT de la Persona Jurídica. J) Certificado de Antecedentes Fiscales del Gerente y de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la Republica. K) Certificado de Antecedentes disciplinarios del Gerente y de la persona jurídica, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. L) Certificado de antecedentes judiciales del Gerente, expedido por la Policía Nacional. LL)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Certificado de medidas correctivas del Gerente, expedido por la policía Nacional. M) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. N) Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades del Gerente. O) Certificado del Revisor fiscal y/o Gerente de encontrarse a Paz y Salvo en el pago de los aportes de Seguridad Social integral y parafiscal. P) Constancia de la cuenta bancaria. Q) Constancia de ser el único proveedor. R) Certificaciones de experiencia. S) La propuesta. T) Todos los demás documentos emitidos durante el proceso precontractual, en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que habla la cláusula Decima séptima y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULTRIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública	ILLUSTRATO LTDA. Nombre: GUSTAVO EDUARDO AGUILAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nombre: MIYERLANDI TORRES AGREDO Cargo: Secretaria de Salud Pública Dirección: Calle 4B No. 36-00 - Cali Teléfono:5587690 Correo electrónico: contratossalud@cali.gov.co	DONNEYS Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 25 No. 127-220 Teléfono: 3115513744 Correo: illustrato@illustrato.net

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

EL CONTRATISTA,

GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS
Representante Legal
ILLUSTRATO LTDA.

IMPORTANTE

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Proyectó aspectos jurídicos Maria Luisa Vasquez O. - Abogada Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor- Asesora Grupo Gestión Contractual / Martin Vicente Moldon Lozano- Asesor de Despacho
Revisó líder de contratación Janeth Marcela Ramírez Torres - Jefe de unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.